Por Arnold August, marzo de 2012

En ninguna parte de la Constitución de los EE.UU. se menciona el término «democracia». El examen de las deliberaciones preconstitucionales por parte de los Padres Fundadores sobre la cuestión de la democracia, producto de su temor compartido por las mayorías, conduce a una importante conclusión. Al omitir la palabra «democracia» en la Constitución y al mismo tiempo sobrevalorar el derecho de propiedad, se constitucionalizan los derechos de propiedad de la minoría en términos políticos por encima de toda otra índole de consideraciones. Cuando examina el trabajo de Wallerstein, Amin concuerda con él en una conclusión fundamental. El verdadero carácter del centro liberal representa el «compromiso histórico capital- trabajo [...] como una práctica de gestión de la sociedad moderna a fines del siglo XIX». El centro liberal ha afrontado varios retos en los siglos XIX y XX, así como en las primeras décadas de este siglo. Sin embargo, el precepto básico del «compromiso histórico capital-trabajo» todavía predomina en formas diferentes.

La Constitución no menciona para nada que la soberanía residirá en manos del pueblo. La palabra «soberanía» no figura en lo más mínimo en el documento, a pesar del hecho de que fuese una de las metas de la Ilustración. Mismo Locke, una de las principales fuentes de inspiración de Madison, había apoyado esta necesidad de soberanía en su oposición al gobierno arbitrario de la monarquía. Locke escribe en su Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil «la facultad de formar un gobierno y determinar su poder es sello garante de soberanía [...]. La soberanía – autoridad política suprema- continúa siendo concedida al pueblo de esa sociedad». ² Mismo esta versión limitada de «otorgar el poder soberano» en la sociedad civil fue descartada de la Constitución de los Estados Unidos. El término «otorgamiento» sólo se aplica a los poderes que se confieren al Congreso (Artículo 1, Fracción I) y aquéllos que residen en el presidente de los Estados Unidos de América (Artículo 1, Fracción I) y que se depositan en el poder judicial (Artículo 3, Fracción I).

La Constitución también guarda silencio respecto de las exigencias propietaristas que deben cumplir los votantes. No menciona ningún grupo económico en la sociedad como tampoco partidos políticos, aun cuando se hablara en forma bastante limitada del sufragio en los libros de los cuerpos legislativos. La Constitución se elaboró sobre la base de una sociedad capitalista creciente en la cual ya operaban determinados partidos políticos

como fuerza en ciernes para dominar la vida política. El término «elecciones» se relega a especificaciones de orden técnico, por ejemplo, sobre todo en lo relativo a la manera en que se elige a los miembros del Congreso o al presidente (Artículo 1, Fracción I y II), sin enunciar ningún principio. La Constitución toma un sesgo hacia la importancia comparativa que se asigna a la división de los poderes del Estado entre el poder legislativo, el ejecutivo y el judicial. Esto procede de la teoría de los controles y contrapesos de Charles Montesquieu.

¹ Amin, Samir: «The Center Will Not Hold: The Rise and Decline of Liberalism», *Monthly Review*, (enero) 2012, 63:8.

² McFerran, Warren L.: An Inquiry into the Principles of Constitutional Government in the United States of America. Political Sovereignty: The Supreme Authority of the United States. Sanford, Florida: Southern Liberty Press, 2005, 33.